

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
– FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION-EU.**

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN SIETE (7) CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CREACIÓN DE 158 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2-3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2024.

EXPTE: PAS_MRR_OB_01_24 Fase 3B

Vista Memoria Justificativa del expediente epigrafiado de fecha 3 de abril de 2024.

A la vista del informe de fiscalización previa de fecha 24 de abril de 2024 del citado expediente, Ref. 36/2024, se realiza la presente Memoria Complementaria a la Memoria Justificativa de expediente de contratación de «*Obra de acondicionamiento en siete (7) centros públicos de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la creación de 158 nuevas plazas de educación infantil de 2-3 años, en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil, con financiación “Next Generation” y cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)*» de fecha 3 de abril de 2024.

El título y los apartados 1, 2, 3, 4, 6, 11 y 12.A.1.1 de la citada Memoria Justificativa, de fecha 3 abril de 2024, se anulan y se sustituyen por los siguientes:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO EN SIETE (7) CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CREACIÓN DE 158 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2-3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias de reforma de espacios existentes en los distintos centros docentes que se listan a continuación, para su habilitación como aulas de primer ciclo de educación infantil, según proyectos aprobados y aportados como Anexo I.

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

OBJETO DE LAS CONTRATACIONES	Nº Centro Educativo	CENTRO	ISLA	MUNICIPIO
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38003562	C.E.I.P Ramón y Cajal	Tenerife	La Orotava
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38008122	C.E.I.P Chimisay	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38007439	C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	La Gomera	Valle Gran Rey
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38001814	C.E.O Mario Lhermet Vallier	La Gomera	Hermigua
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35009164	C.E.I.P Tuineje	Fuerteventura	Tuineje
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004270	C.E.I.P José Tejera Santana	Gran Canaria	Telde
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004828	C.E.I.P Yaiza	Lanzarote	Yaiza

Códigos CPV

- 45111100-9 Trabajos de demolición
- 45262520-2 Trabajos de albañilería
- 45211310-5 Trabajos de construcción de cuartos de baño
- 45432111-5 Colocación de pavimentos flexibles
- 45431100-8 Trabajos de alicatado de suelos
- 45431200-9 Trabajos de alicatado de paredes

2. FINANCIACIÓN.

El presente contrato se financia mediante el instrumento financiero «Next Generation UE», en base a la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha Resolución ha sido modificada por la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS», orientado a alcanzar la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno y alumna.

Asimismo, la Resolución de 28 de diciembre de 2022, que modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2021, es modificada por la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13



educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los apartados 1, 8, 9 y 14, relativos y correspondientes a la normativa aplicable, los plazos de ejecución, las actuaciones del programa, y la justificación y verificación.

Dentro de ese Componente, el Plan identifica la Inversión 1 «C21.I1 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)» con el objetivo de crear y dotar de equipamiento a más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral.”, en la cual se incardina el proyecto del que deriva la presente licitación.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a la ejecución de la citada inversión C21.I1, asigna a Canarias un importe de 11.912.615 € en 2021, 19.639.404 en 2022, y 7.995.988 en 2023.

En lo que respecta a la financiación del programa de impulso de escolarización infantil, la Resolución de 19 de diciembre de 2023, que modifica la Resolución de 25 de diciembre de 2021, acuerda que la financiación correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023 podrá destinarse, hasta la finalización del plazo de ejecución del programa, a todas las medidas incluidas en él: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades, y, de forma extraordinaria, a gastos de funcionamiento de hasta 40.000 de las nuevas plazas creadas. La financiación de los gastos de funcionamiento está supeditada a la consecución del indicador de nuevas plazas creadas, al menos 60.000.

Respecto a los plazos de ejecución para la financiación del programa, la Resolución de 19 de diciembre de 2023 establece lo siguiente para las anualidades posteriores a 2023:

- El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023 será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

En cuanto a los objetivos cuantitativos asignados a esta Comunidad Autónoma, se exige la creación, en centros de titularidad pública, de un mínimo de 1.293 plazas en cada uno de esos tres ejercicios (3.879 en total); todo ello con el objeto de contribuir a la consecución del objetivo CID 309 (“nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas a nivel nacional en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024”).

Se trata por tanto de la Inversión 1 del Componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y es por tanto un:

- Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Programa financiado por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La presente contratación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, y a la aplicación de los procedimientos control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable a la gestión seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISIÓN DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017 o LCSP, dispone que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

El artículo 116.4, de la misma ley, establece que el expediente de contratación se deberá justificar en base a diversos criterios, siendo uno de ellos *“e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.”*

Analizada y valorada, técnicamente, la implantación de aulas de educación infantil de 2 a 3 años en centros públicos de educación infantil y primaria, se ha constatado la necesidad de su adaptación funcional a efectos del cumplimiento de los requisitos del art. 11 del decreto 201/2008, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto a los centros incluidos en la presente memoria, se incluyen 3 centros licitados con anterioridad en el expediente PAS_MRR_OB_04_23_27 CENTROS, que se declaran como desiertos mediante Orden 906/2023 del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del día 30 de noviembre de 2023:

OBJETO DE LAS CONTRATACIONES	Nº Centro Educativo	CENTRO	ISLA	MUNICIPIO
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38007439	C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	La Gomera	Valle Gran Rey
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	38001814	C.E.O Mario Lhermet Vallier	La Gomera	Hermigua
Ejecución de baños, acondicionamiento de aulas, patio y sustitución de carpinterías	35004828	C.E.I.P Yaiza	Lanzarote	Yaiza

Para la ejecución de las obras mencionadas es preceptivo un proyecto o memoria técnica de diseño que sirva de base a la posterior materialización de dichos espacios. Para ello se incluye en el presente expediente la documentación técnica necesaria correspondiente a la intervención de cada Centro como Anexo I, los cuales serán la base para ejecutar dichas obras.

Por otro lado, en el art. 17.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se expone, entre otras, la siguiente competencia de la extinta Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa (hoy, Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos):

h) Determinar las necesidades y gestionar la dotación de todo el equipamiento e infraestructuras, incluidas las relacionadas con las TIC, necesarias para la puesta en funcionamiento, ampliaciones y reformas de los centros públicos de enseñanzas no universitarias.

En conclusión, esta contratación permitiría cumplir con los intereses y objetivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad física y Deportes en relación a la ejecución de los fondos «Next Generation EU», procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como «la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

construcción y mejora de las infraestructuras educativas y deportivas», tal y como se señala en el IPE (Instrumento de Planificación Estratégica), de es consejería, permitiendo ejecutar, adecuadamente, así como cumplir con el plazo de ejecución del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU*.

4- DIVISIÓN EN LOTES

La ejecución por lotes del contrato es aconsejable y viable técnicamente ya que no impide la correcta ejecución del objeto de este, de acuerdo al art. 99 de la LCSP. Asimismo, dicha división no impide delimitar las responsabilidades de la persona o entidad contratista recogidas en los artículos 238, 243 y 244 de la LCSP.

La división por lotes ha seguido un criterio de eficiencia en la ejecución, ya que las obras tienen objetos y naturalezas similares:

LOTE N.º	ISLA	CENTRO	N.º plazas	MUNICIPIO
1 TFN	Tenerife	C.E.I.P Ramón y Cajal	18	La Orotava
2 TFM	Tenerife	C.E.I.P Chimisay	36	Santa Cruz de Tenerife
3 GM	La Gomera	C.E.I.P Nereida Díaz Abreu	18	Valle Gran Rey
4 GM2	La Gomera	C.E.O Mario Lhermet Vallier	14	Hermigua
5 FV	Fuerteventura	C.E.I.P Tuineje	18	Tuineje
6 GC	Gran Canaria	C.E.I.P José Tejera Santana	36	Telde
7 LZ	Lanzarote	C.E.I.P Yaiza	18	Yaiza

Justificación de la limitación de la adjudicación:

Al amparo de lo previsto en el art. 32 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha decidido no limitar a los licitadores la posibilidad de ofertar a todos y cada uno de los lotes, y limitar la adjudicación por licitador a un número de 5 lotes, exceptuando dicha limitación cuando no se presenten a la licitación tantas proposiciones como lotes.

De esta forma se cumple la finalidad establecida por el precepto mencionado, esto es, facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, pero además, con el objetivo de no desincentivar la participación de empresas que no sean PYMES, se otorga la posibilidad de adjudicación de un número máximo de 5 Lotes, no impidiendo que puedan ser adjudicadas a las PYMES.

Todo ello redundará en la intención de posibilitar la participación del mayor número de empresas y evitar, en la medida de lo posible, licitaciones desiertas.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado, se aplicará el siguiente criterio preferencial:

- Criterio relativo al orden de adjudicación de los lotes: Se atenderá a su importe de licitación, de mayor a menor, y en el caso de igual importe se adjudicarán los lotes por el orden ascendente en el que hubieran sido numerados en la tabla anterior. No obstante, la eliminación de lotes en exceso para un adjudicatario no puede dar lugar a dejar lotes desiertos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado** del contrato se ha calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 39 del la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “NEXT Generation EU” (en adelante Ley 4/2021), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se ha fijado en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.872.181,74 €)**, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	MODIFICACIONES PREVISTAS 20%	VALOR ESTIMADO
1 TFN	211.675,96 €	6.350,28 €	34.884,20 €	13.081,57 €	53.198,40 €	319.190,41 €
2 TFM	257.194,37 €	7.715,83 €	42.385,63 €	15.894,61 €	64.638,09 €	387.828,53 €
3 GM1	111.472,66 €	3.344,18 €	18.370,69 €	6.889,01 €	28.015,31 €	168.091,85 €
4 GM2	140.132,68 €	4.203,98 €	23.093,87 €	8.660,20 €	35.218,15 €	211.308,88 €
5 FV	197.829,67 €	5.934,89 €	32.602,33 €	12.225,87 €	49.718,55 €	298.311,31 €
6 GC	218.021,63 €	6.540,65 €	35.929,96 €	13.473,74 €	54.793,20 €	328.759,18 €
7 LZ	105.238,74 €	3.157,16 €	17.343,34 €	6.503,75 €	26.448,60 €	158.691,59 €
TOTAL						1.872.181,74 €

El detalle de los costes y el método de cálculo constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos del cálculo del presupuesto, el método utilizado es el que viene detallado en los documentos de cada proyecto, utilizando la base de precios del Centro de Información de la Construcción de Canarias (CIEC) y precios de mercado, debidamente justificado en el apartado de Mediciones y Presupuesto del Proyecto o Memoria Técnica correspondiente.

El **presupuesto base de licitación** es de **1.669.362,05 €**, IGIC incluido, y su desglose en costes directos, indirectos y otros gastos, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, es el siguiente:

LOTE N.º	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS GENERALES 16%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	PBL SIN IGIC	IGIC 7%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1 TFN	211.675,96 €	6.350,28 €	34.884,20 €	13.081,57 €	265.992,01 €	18.619,44 €	284.611,45 €
2 TFM	257.194,37 €	7.715,83 €	42.385,63 €	15.894,61 €	323.190,44 €	22.623,33 €	345.813,77 €
3 GM1	111.472,66 €	3.344,18 €	18.370,69 €	6.889,01 €	140.076,54 €	9.805,36 €	149.881,90 €
4 GM2	140.132,68 €	4.203,98 €	23.093,87 €	8.660,20 €	176.090,73 €	12.326,35 €	188.417,08 €
5 FV	197.829,67 €	5.934,89 €	32.602,33 €	12.225,87 €	248.592,76 €	17.401,49 €	265.994,25 €

Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco de la Inversión 1 del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Programa financiado por la Unión Europea en dicho Mecanismo.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

6 GC	218.021,63 €	6.540,65 €	35.929,96 €	13.473,74 €	273.965,98 €	19.177,62 €	293.143,60 €
7 LZ	105.238,74 €	3.157,16 €	17.343,34 €	6.503,75 €	132.242,99 €	9.257,01 €	141.500,00 €
TOTAL							1.669.362,05 €

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se ha elegido el procedimiento **Abierto Simplificado Ordinario** por razón de su tipología y Valor Estimado, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1 Criterios de Solvencia Económica y Financiera

- **Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):**

A.1) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La persona o entidad licitadora podrá acreditar su solvencia económica mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato:

LOTE N.º	½ VALOR ESTIMADO
1 TFN	159.595,21 €
2 TFM	193.914,26 €
3 GM1	84.045,92 €
4 GM2	105.654,44 €
5 FV	149.155,66 €
6 GC	164.379,59 €
7 LZ	79.345,79 €

b) Concreción de los requisitos:

Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes, el volumen de negocios mínimo anual se exigirá en relación a la suma de todos los lotes adjudicados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de la presentación de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Justificación de la elección de los criterios de solvencia económica:

Se ha elegido este criterio por considerar que se asegura la fiabilidad económica de las personas empresarias que licitan, toda vez que el volumen anual de negocios es un indicador representativo de las dimensiones de la facturación de la empresa, sus cifras de obras ejecutadas y, en última instancia, su capacidad económica para atender una obra de las características del presente contrato. A su vez, a los efectos de asegurar el equilibrio entre la solvencia económica adecuada y facilitar la concurrencia a la licitación de las PYMES y empresas de nueva creación, se exige un importe mínimo del volumen anual de negocios que se corresponde con la mitad del valor estimado del contrato.

11.2 Criterios de Solvencia Técnica o Profesional

a) Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado de cada lote.

LOTE N.º	70% VALOR ESTIMADO
1 TFN	223.433,29 €
2 TFM	271.479,97 €
3 GM1	117.664,29 €
4 GM2	147.916,21 €
5 FV	208.817,92 €
6 GC	230.131,42 €
7 LZ	111.084,11 €

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.2 de la LCSP para las **empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

b) Justificación de los criterios de solvencia técnica:

Se ha optado por el requisito señalado, con el fin de asegurar que aquellas empresas que cumplan con los requisitos económicos y de experiencia “*relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años*”, puedan presentarse. Pero habiendo la posibilidad de que existan empresas que no alcancen dicha exigencia, por tener una antigüedad inferior a cinco años, puedan demostrar su solvencia a través de lo contemplado en los apartados a y b anteriores. Esto favorece la competitividad entre las empresas más grandes, que cumplen con facilidad el requisito primero, y las empresas de nueva creación con un menor volumen de negocio.

11.3. Condiciones especiales de ejecución

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s siguiente/s **condición/es especial/es**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Elección de la/s condición/es especial/es de ejecución

Se exigirá el compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevo personal, sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada del personal actual de la empresa, se incorporará a la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, siempre que reúnan las condiciones de forma física y de capacidad necesarias para el desempeño de sus funciones, como:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres (en especial víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.

Esta condición tendrá el carácter de **obligación contractual esencial**.

b) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

Se elige este criterio social por su vinculación al objeto del contrato, ya que se trata de personal directo que se contrataría para la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo asimismo con la exigencia de no ser directa o indirectamente discriminatorio, es compatible con el Derecho de la Unión Europea y cumple, entre otras, con las siguientes finalidades:

- Combatir el paro de larga duración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13

- Promover el empleo de personas con especialidades dificultades de inserción en el mercado laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombre y la mujer en el mercado laboral.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Elección de los criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se ha optado por los siguientes criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
A.1) CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN 70
Criterio A.1.1 Reducción de plazo de ejecución	40 Puntos
Criterio A.1.2 Ampliación del plazo de garantía	30 Puntos
A.2) CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN 30
Criterio A.2.1 Precio ofertado	30 Puntos

A.1 Criterios cualitativos

A.1.1 Reducción de plazo de ejecución (40 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos adicionales, a aquellas empresas que mejoren el plazo máximo de ejecución previsto (4 meses), obteniendo 10 puntos adicionales por cada semana ofertada de reducción en el plazo de ejecución, y hasta un máximo de 4 semanas puntuables:

- Por semana mejorada sobre el plazo máximo previsto.....10 puntos.

Justificación del criterio A.1.1.- La reducción en el plazo de ejecución de la obras se corresponde al interés general de responder a la inminente necesidad de adaptar los espacios educativos para atender la demanda de los espacios destinados a Primer Ciclo de Educación Infantil en aulas de 2-3 Años, de centros docentes públicos de Infantil y Primaria, en relación con el «Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil», en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con financiación del instrumento europeo «Next Generation EU».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL CABRERA DELGADO - VICECONSEJERO/A
VICTOR HERNÁNDEZ PÉREZ - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 29/04/2024 - 10:18:00
Fecha: 29/04/2024 - 10:05:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UqVQ_0sVV_t-NPwmPTWPKXvhH1vZSv5N



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2024 - 10:27:13